

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1957

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-11-1957

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADHESION DE LA REPUBLICA DE PANAMA A LOS  
CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 13432

*Publicada el:* 03-01-1958

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PUBLICO

*Palabras Claves:* Tratados, acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.196

*Rollo:* 44

*Posición:* 1507

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE ENERO DE 1958

Nº 13.432

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 35 de 23 de noviembre de 1957, por la cual se aprueba una adhesión.

Ley Nº 40 de 2 de diciembre de 1957, por la cual se aprueba una Convención.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 567 de 7 de noviembre de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Resolución Nº 12 de 13 de enero de 1958, por la cual se conceden derechos de explotación sobre una mina de cobre.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 371 de 31 de agosto de 1955, por el cual se reconoce sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 62 de 26 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y el señor T. S. Tapia C., en representación de la sociedad Fisher Corporation.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### APRUEBASE UNA ADHESION

#### LEY NUMERO 35

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por la cual se aprueba la adhesión de la República de Panamá a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Instrumento de adhesión de la República de Panamá a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, declarado por el Organó Ejecutivo en fecha 24 de enero de 1956, así como también el texto de los respectivos Convenios.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Mario Velásquez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de noviembre de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

### APRUEBASE UNA CONVENCION

#### LEY NUMERO 40

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1957)

“por la cual se aprueba la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas suscrita en la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en la ciudad de Caracas del 1º al 28 de marzo de 1954”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el texto de la Convención para el Fomento de las

Relaciones Culturales Interamericanas suscrita en la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela del 1º al 28 de marzo de 1954.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de diciembre de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Educación

### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

#### RESUELTO NUMERO 567

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 567.—Panamá, 7 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 4520 de 25 de octubre del presente año, la Resolución Nº 174 de 25 del mismo mes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Elba de Lasso, ha presentado a esa Inspección:

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Director General del Registro Civil que comprueba que tiene un niño menor de 7 años:

3º Que en atención a lo dispuesto por el De-